

Ate, 18 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° -2024-EMAPE/PE

VISTOS:

El Informe N° 001655-2024-EMAPE/GL de fecha 16 de diciembre de 2024 emitido por la Gerencia de Logística, el Memorando N° 004075-2024-EMAPE/GCM de fecha 17 de diciembre de 2024 emitido por la Gerencia Central de Mantenimiento, el Memorando N° 004080-2024-EMAPE/GCM de fecha 17 de diciembre de 2024 emitido por la Gerencia Central de Mantenimiento, el Informe N° 000734-2024-EMAPE/GCAJ de fecha 18 de diciembre de 2024 emitido por la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 004105-2024-EMAPE/GCM de fecha 18 de diciembre de 2024 emitido por la Gerencia Central de Mantenimiento, el Informe N° 000743-2024-EMAPE/GCAJ de fecha 18 de diciembre de 2024 emitido por la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 003340-2024-EMAPE/GG de fecha 18 de diciembre de 2024 emitido por la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 146 de fecha 26 de junio de 1986 se creó la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima Sociedad Anónima – EMAPE S.A., y constituida como sociedad anónima por Escritura Pública de fecha 22 de diciembre de 1986. Es una empresa de la Municipalidad Metropolitana de Lima que tiene personería jurídica de derecho privado;

Que, mediante Acta de Junta General de Accionistas de fecha 06 de octubre de 2022 de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A. – EMAPE S.A., se acordó la modificación del Estatuto de la Sociedad, quedando modificada la denominación social como: Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos S.A. cuya sigla es EMAPE S.A.;

Que, la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima - EMAPE S.A., tiene por objeto dedicarse a la construcción, remodelación, mantenimiento y conservación de vías de tránsito, sean éstas urbanas, interurbanas o suburbanas, incluyendo vías de acceso, puentes, accesos, pasos a nivel y a desnivel, bermas intercambios viales, zonas de servicio y zonas de recreación, en forma directa o por contrato o encargo con terceros. Podrá complementariamente, de igual forma, encargarse del ornato y del mantenimiento de las respectivas áreas verdes y anexas. Además, la sociedad podrá realizar obras sociales, realizar obras sociales, tales como lozas deportivas, escaleras, puentes peatonales y muros de contención, entre otras obras de infraestructura, así como realizar otras actividades, obras o servicios relacionados con su objeto social, que acuerde su Directorio o le encargue la Municipalidad Metropolitana de Lima, municipalidades distritales, a través de sus órganos competentes; así como la cobranza y administración del sistema de peajes y servicios viales que en estos se brinda, entre otros, conforme consta en el Acta de la sesión de la Junta General de Accionistas de fecha 17 de julio de 2023, que aprueba la modificación del estatuto social de EMAPE S.A.;



Que, mediante Informe N° 001655-2024-EMAPE/GL de fecha 16 de diciembre de 2024, la Gerencia de Logística concluye que realizada la verificación de la oferta presentada por el postor adjudicatario de la buena pro en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha advertido que el adjudicatario de la buena pro de la Licitación Pública N° 013-2024-EMAPE/CS-1, CONSORCIO VIAL URBANO integrado por las empresas (PERCERHAD S.A.C. con RUC N° 20563345056 y ARLED S.A.C. con RUC N° 20540071595), habría quebrantado el Principio de Presunción de Veracidad, al presentar en su oferta documentos inexactos para acreditar el requerimiento técnico mínimo correspondiente a la experiencia del personal no clave, a pesar de haber declarado en el Anexo N° 02 de su oferta, ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presentó en el referido procedimiento de selección;

Que, mediante Memorando N° 004075-2024-EMAPE/GCM de fecha 17 de diciembre de 2024, la Gerencia Central de Mantenimiento hace suyo el Informe N° 090-2024-JCRI/CPyO, donde realiza un análisis detallado del estado situacional de la obra “Ejecución de la Obra IOARR Reparación de calzada, vereda y sardinel; en la Av. del Ejército (Av. Brasil - Plaza Centro América) en el Centro Poblado Miraflores, distrito de Miraflores, provincia Lima, departamento Lima con CUI N°2636913”;

Que, mediante Memorando N° 004080-2024-EMAPE/GCM de fecha 17 de diciembre de 2024, la Gerencia Central de Mantenimiento solicita emitir opinión dentro del marco normativo que regula el Contrato N° 28-2024-EMAPE/GL derivado del Procedimiento de Selección correspondiente a la Licitación Pública N° 013-2024-EMAPE/CS-1 Contratación de la “Ejecución de la Obra IOARR Reparación de calzada, vereda y sardinel; en el(la) Av. del Ejército (Av. Brasil - Plaza Centro América) en el Centro Poblado Miraflores, distrito de Miraflores, provincia Lima, departamento Lima con CUI N°2636913”;

Que, mediante Informe N° 000734-2024-EMAPE/GCAJ de fecha 18 de diciembre de 2024, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto a que el numeral 44.4 del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, sería viable en la medida que se configuren los supuestos requeridos, siendo el informe técnico favorable que sustente la necesidad de continuar con la ejecución del contrato y el informe legal favorable, para la autorización del Titular de la Entidad;

Que, mediante Memorando N° 004105-2024-EMAPE/GCM de fecha 18 de diciembre de 2024, la Gerencia Central de Mantenimiento emite opinión técnica favorable que sustenta la continuación de la ejecución del Contrato N° 28-2024-EMAPE/GL derivado del Procedimiento de Selección correspondiente a la Licitación Pública N° 013-2024-EMAPE/CS-1;

Que, mediante Informe N° 000743-2024-EMAPE/GCAJ de fecha 18 de diciembre de 2024, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable que sustenta la continuación de la ejecución del Contrato N° 28-2024-EMAPE/GL derivado del Procedimiento de Selección correspondiente a la



Licitación Pública N° 013-2024-EMAPE/CS-1; asimismo, remite a Gerencia General el Memorando N° 004105-2024-EMAPE/GCM de fecha 18 de diciembre de 2024 donde se otorgó opinión técnica favorable que sustenta la continuación de la ejecución del Contrato N° 28-2024-EMAPE/GL, para autorización de la Presidenta Ejecutiva como Titular de la Entidad.

Que, mediante Proveído N° 003340-2024-2024-EMAPE/GG de fecha 18 de diciembre de 2024, la Gerencia General remite a Presidencia Ejecutiva el Memorando N° 004105-2024-EMAPE/GCM de fecha 18 de diciembre de 2024 donde se otorgó opinión técnica favorable que sustenta la continuación de la ejecución del Contrato N° 28-2024-EMAPE/GL, para su autorización como Titular de la Entidad y el Informe N° 000743-2024-EMAPE/GCAJ de fecha 18 de diciembre de 2024, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica.

Con los visados de la Gerencia General, Gerencia de Logística, Gerencia Central de Mantenimiento y de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la continuación de la ejecución del Contrato N° 28-2024-EMAPE/GL derivado del Procedimiento de Selección correspondiente a la Licitación Pública N° 013-2024-EMAPE/CS-1 Contratación de la “Ejecución de la Obra IOARR Reparación de calzada, vereda y sardinel; en la Av. del Ejército (Av. Brasil - Plaza Centro América) en el Centro Poblado Miraflores, distrito de Miraflores, provincia Lima, departamento Lima con CUI N°2636913”.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Gerencia Central de Mantenimiento, notifique la presente Resolución a las Unidades Orgánicas de la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos – EMAPE S.A. intervinientes en el presente acto resolutorio y al CONSORCIO VIAL URBANO, de conformidad con lo establecido en Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Gerencia de Logística, como unidad orgánica encargada contratar la ejecución de proyectos que se le encarguen a EMAPE S.A., ponga en conocimiento del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE los hechos señalados en su Informe N° 001655-2024-EMAPE/GL y la presente resolución.



ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia General, Gerencia Central de Administración y Finanzas, Gerencia Central de Mantenimiento y Gerencia de Logística, el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento Firmado digitalmente por:
JESSICA PATRICIA VILLEGAS VASQUEZ
Presidenta Ejecutiva
Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos S.A.
EMAPE S.A

